

nos/as admitidos/as en el Colegio Privado Concertado «Santa Isabel», de Sevilla.

Publicándose el presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estiman conveniente a sus intereses, puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, mediante Procurador y Abogado, o solamente mediante Abogado con poder al efecto.

Sevilla, 11 de diciembre de 2001.- La Delegada, Inmaculada Muñoz Serván.

CONSEJERIA DE CULTURA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, notificando resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por presunta infracción a la normativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

ANTECEDENTES

Vista la devolución efectuada por las Oficinas de Correos de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que abajo se detalla, incoados por presunta infracción a la normativa de patrimonio histórico andaluz, y, en cumplimiento de lo establecido en los arts. 58 y 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, esta delegación de Cultura ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, significando que, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente Anuncio, pueden interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura, a cuyos efectos queda de manifiesto el referido expediente en la Delegación Provincial de Cultura de Cádiz, sita en c/. Cánovas del Castillo núm. 35.

Expediente: CA-9B-2000.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Adrian Blood, Finca Los Pedilgos núm. 8.501, 29680 Estepona, Málaga.

Infracción: Art. 113.5 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Sanción impuesta: Cincuenta mil pesetas (50.000 ptas.).

Expediente: CA-4C-2000.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Alberto Castejón Cortijo, c/. Gaspar Fernández núm. 6, 11402, Jerez de la Frontera, Cádiz.

Infracción: Art. 113.5 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Sanción impuesta: Cincuenta mil pesetas (50.000 ptas.).

Expediente: CA-27-2000.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Antonio Chacón Vega, Avda. de la Feria, bloque 2-2.º D, 11650 Villamartín, Cádiz.

Infracción: Art. 113.5 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Sanción impuesta: Cincuenta mil pesetas (50.000 ptas.).

La Delegada, Josefa Caro Gamaza.

AYUNTAMIENTO DE BAEZA

EDICTO de 12 de noviembre de 2001 sobre bases.

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén), don Eusebio Ortega Molina

HACE SABER

Que se suscita concurrencia competitiva para procedimiento de selección de un laboral, eventual, con funciones de Técnico de Turismo que atienda, parcialmente, la Oficina de Turismo de Baeza según el convenio con Turismo Andaluz SA.

El puesto de trabajo se contrata por el tiempo necesario. El horario lo fija libremente el Alcalde o Concejal en quien delegue dentro de las previsiones de la Legislación laboral aplicable para crear y cubrir conforme a Derecho el puesto de Laboral fijo o Funcionario, a tiempo parcial, que, en su caso, pueda acordar este Ayuntamiento. Por lo cual se entiende que con el Concurso como forma de selección se cubren las exigencias de capacidad y mérito que para el personal interino y laboral demanda el Real Decreto: 896/91, de 7 de junio, disposiciones adicionales 1.ª y 2.ª.

Primera. Objeto de la convocatoria.

La contratación de un Técnico de Turismo que atienda la Oficina de Turismo de Baeza según el convenio con Turismo Andaluz SA. El puesto de trabajo se contrata por el tiempo necesario para crear y cubrir conforme a Derecho el puesto de laboral fijo o funcionario, a tiempo parcial, que, en su caso, pueda acordar este Ayuntamiento, sus emolumentos serán, siempre en proporción a la jornada realmente desempeñada:

- Haberes básicos, excluidos trienios, como los correspondientes al grupo B del artículo 25 ley 30/84, y una retribución complementaria equivalente a la del nivel 16 del complemento de destino del régimen de la Función Pública.

Segunda. Requisitos que han de reunir los/as aspirantes.

a) Ser español/a o nacional de los Estados miembros de la Unión Europea, estos últimos conforme a las previsiones del artículo 1 de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, de acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la UE.

b) Tener cumplida la edad de 18 años.

c) Estar en posesión del título de Diplomado Universitario en Turismo.

d) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que le impida el desempeño de las funciones correspondientes.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

Tercera. Instancias y documentos a presentar.

Las instancias para tomar parte en la convocatoria, se dirigirán al señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, debiendo manifestar los aspirantes que cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria.

Si concurren aspirantes con alguna discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, precisando las adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas, debiendo acompañar el certificado de discapacidad expedido por la Administración competente, que deberá expresar que la misma